CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VALGA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA E INNOVACIÓN SOCIOSANITARIA PARA EL EJERCICIO 2026

Santiago de Compostela, 23 de outubro de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social y Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; en el Decreto 44/2024, del 14 de abril, de su nombramiento; en el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, del 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Igualdad, y en el establecido en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991.

De otra parte, José Maria Bello Maneiro, en calidad de alcalde del Ayuntamiento del Valga, con número de identificación fiscal P3605600J, y dirección en la Avenida de la Coruña 14, Valga, tal como se refleja en la acta de la sesión de constitución de este ayuntamiento, que tuvo lugar el día 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases del régimen local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPOÑEN:

Primero.- Que el Estatuto de autonomía de Galicia encomienda a los poderes públicos gallegos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo el establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con las competencias otorgadas a las comunidades autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por el que, en su virtude se aprobó la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero.- Que la Consellería de Política Social y Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponden las competencias en materia de servicios

sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas mayores, conforme al Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Igualdad.

Que con carácter específico, le corresponden, entre otras, la elaboración de las políticas dirigidas a las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, y de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En particular, tiene encomendadas las funciones relativas al fomento y a la promoción de actuaciones y medidas favorecedoras de la plena participación de las personas mayores en la sociedad y de la mejora de su calidad de vida, así como todas aquellas acciones que faciliten su promoción, integración social y participación activa.

Cuarto.- Que el Decreto 193/2011, del 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, unifica los criterios en los procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones a las entidades locales gallegas para evitar disfuncións administrativas y inseguridade jurídica y establecer una serie de mecanismos que tengan como principio inspirador a lealtad institucional en las relaciones subvencionales entre la Administración autonómica y las entidades locales .

Quinto.- El Ayuntamiento de Valga está inscrito como entidad prestadora de servicios sociales con el número E-541 y reconocido como así se determina en el art. 66 de la Ley 13/2008 del 3 de diciembre.

De conformidade con el previsto en la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, y en la legislación de aplicación sobre régimen local, les corresponden a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, las siguientes competencias:

a) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos.

b) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio del establecido en el artículo 59, punto i, de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre.

c) La colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, así como la promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones realizadas por las mismas, evitando en el posible a duplicidade y infrautilización de los equipamentos sociales

d) La promoción y realización de estudios y investigaciones sobre la problemática de los servicios sociales en el ámbito local y a divulgación de los resultados obtidos en los mismos.

e) La detección y análisis de las necesidades y de la problemática social existente en su ámbito territorial.

f) La elaboración de planes y programas de servicios sociales en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre.

g) La participación, como entidad colaboradora, en la gestión de las prestaciones económicas e, en su caso, en las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, en los termos legalmente establecidos.

h) El fomento y promoción de la solidariedade y de la participación de la sociedad civil en la prevención y intervención social en el ámbito local.

i) La creación, regulación y impulso de mecanismos de participación local en el ámbito de los servicios sociales.

j) La coordinación de los servicios sociales con los restantes servicios municipais y de las restantes administraciones en el desarrollo de los planes y programas de intervención comunitaria, facilitando la participación de las entidades sociales y a implicación de la ciudadanía en el proceso.

k) Cantas otras les estean atribuídas o les sean delegadas, de acuerdo con la legislación vixente

Estas competencias exerceranse por los concellos, por si mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa, a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos dispoñibles.

Para a mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial, y una vez garantida a prestación de los servicios sociales comunitarios básicos y demais competencias enumeradas en el artículo 60 de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, los concellos de Galicia podrán crear, gestionar y manter servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y a planificación correspondente.

La Xunta de Galicia promoverá una efectiva coordinación y cooperación con los concellos a fin de asegurar a calidad y una cobertura equilibrada de los servicios sociales en todo el territorio, especialmente en el que atañe a la creación y mantenimiento de servicios sociales comunitarios específicos.

Sexto.- El envejecimiento activo es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar a calidad de vida a medida que las personas envellecen. La importancia del envejecimiento activo radica principalmente en su propósito, pues con su aplicación preténdese mejorar a esperanza de vida de la población mayor a través de diferentes actividades.

El deterioro cognitivo aumenta conforme se envellece y por tanto, envellecer de forma activa es fundamental para minorar ese deterioro y optimizar el estado físico, emocional, mental y social de las personas mayores.

Actualmente, en el Ayuntamiento de Valga a población mayor de 65 años de edad representa cerca de un 30% del total de sus habitantes. Por tal motivo, vista a cantidade de personas de avanzada edad empadronadas en el Ayuntamiento de Valga estas son potenciais beneficiarias de este proyecto.

Nestes termos, resulta fundamental proporcionar a las personas mayores de este ayuntamiento un espazo en el que poidan socializar y mejorar su calidad de vida. Además, a condición de municipio rural con población dispersa por todo el territorio hace que sea más complexo chegar a todas las personas mayores. Por ello a importancia vital para todas estas personas de las actividades y cursos que conforman el Proyecto de envejecimiento activo y prevención de la dependencia y innovación sociosanitaria, que pretende levar a cabo el Ayuntamiento de Valga, proyecto que constituye una prioridade estratéxica para este Ayuntamiento, en el que se fomenta a interacción y a creación de vínculos sociales entre las personas mayores y que junto con la creación de espazos de encontro social y de integración, resulta esencial para mitigar los problemas de aislamiento de este colectivo y fortalecer el tecido comunitario.

El Ayuntamiento de Valga tiene el compromiso activo de contribuir a crear un sistema de apoyo más sólido y accesible para estas personas mayores por el que a organización del Proyecto de envejecimiento activo y prevención de la dependencia y innovación sociosanitaria levarase a cabo con la contratación de un/ha técnico responsable de la ejecución de las actuaciones que conforman el referido proyecto y poder mejorar a calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social para este colectivo y así responder a sus necesidades.

El envejecimiento conlleva un aumento de la vulnerabilidad física, psicológica, social y digital de las personas, el que genera mayor risco de chegar a situaciones de dependencia, de perdas de apoyo social y consecuentemente de exclusión. Las actuaciones del programa que se pretende subvencionar a través de este convenio están orientadas a mejorar a esperanza de vida saudable de las personas mayores, aumentando de este manera su calidad de vida y previniendo a aparición de deficiencias asociadas a la edad. Na búsqueda disto, se articula a firma de este convenio para la financiación, mediante la concesión de una subvención directa, del ya mencionado Proyecto de envejecimiento activo y prevención de la dependencia y innovación sociosanitaria a través de actuaciones que les permitan a las personas mayores del Ayuntamiento de Valga participar activamente en la vida de su entorno y conocer novos lugares, evitar a soidade en el desexada relacionándose con novas personas y favorecer su bienestar cognitivo, funcional, físico, social y emocional; proyecto que fomenta la

participación, cooperación y comunicación en la promoción de la acción sociocultural del Ayuntamiento de este colectivo, incluyendo a actividade física regular para preservar su autonomía además de facilitarlles información, asesoramiento personalizado, formación y ayuda con los trámites administrativos que deban realizar en su vida cotidiana y que se realizan mayoritariamente a través de plataformas y aplicaciones digitales que suponen, en la mayoría con los casos, una barreira administrativa y digital para aquellas personas mayores que en el están familiarizadas con estos procedimientos.

Por lo expuesto y como ya se indicó, las razones que motivan la concesión de forma directa de esta subvención debido a la dificultad de su convocatoria pública, sobre la base de los artículos 19.4c) y 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, radican en la particularidad y exclusividad de la entidad que desarrolla este proyecto que es el Ayuntamiento de Valga, dada a extensión geográfica y tratarse de un ayuntamiento eminentemente rural, con una enorme dispersión de la población, un elevado número de personas mayores, muy superior a la media autonómica, unido a la falta de recursos de atención a las personas mayores en una superficie superior a 40 km cuadrados solo cuenta con un centro de día y hay 84 personas mayores con la dependencia resuelta a la espera de un servicio, por el que es necesario desde la Administración pública dotar de más servicios para atender a estas personas y facilitar a conciliación familiar en aras al principio de proximidade en la atención a las personas, evitando el desarraigo prestando los servicios en su entorno habitual en consonancia con el establecido en el artículo 31.2 de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre.

Séptimo.- Que ambas las dúas partes consideran de mutuo interese establecer fórmulas de colaboración para la financiación de programas, proyectos y actividades en el eido de la atención a las personas mayores, especialmente en el fomento de la autonomía personal, en la prevención de la situación de dependencia y en el agravamento de esta.

Por todo ello, las partes comparecentes, en la representación que ostentan

ACORDAN

Asinar el presente convenio de colaboración en base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención de carácter directo, para la financiación, por parte de la Consellería de Política Social y Igualdad, de las actuaciones que el Ayuntamiento de Valga tiene previsto desarrollar durante el año 2026, de

cara a la realización del Proyecto de envejecimiento activo y prevención de la dependencia y innovación sociosanitaria destinado a las personas mayores empadronadas en el Ayuntamiento a través de la coordinación de intervención con las dichas personas mayores y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos o oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social y cuyas funciones serán las enumeradas en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones contempladas en el Proyecto envejecimiento activo y prevención de la dependencia y innovación sociosanitaria del Ayuntamiento de Valga que inclúe las siguientes actuaciones:

a) La gestión y trámites correspondientes para el acceso a las personas mayores al Programa de Turismo para personas, del Instituto de Maiores y Servizos Sociais (Imserso) , tales como a explicación de los requisitos de acceso al Programa, modalidades de viaje, tramitación de las solicitudes, notificar a los participantes se fueron aceptados, expedir y imprimir los billetes, o organizar su traslado.

Además, el/a Técnico/a será el encargado/a de gestionar posibles incidencias que poidan surgir al longo del proceso, como cambios de datos personales, modificacións en los plazos o cancelacións de viajes.

b) La gestión y trámites relativos para el acceso a las personas mayores al Programa de Termalismo del Imserso y para el acceso al Programa Benestar en Balnearios de la Consellería de Política Social y Igualdad.

El/a Técnico/a realizará una serie de tareas claves en la gestión de estos Programas, proporcionando apoyo integral a los participantes en todas las fases del proceso.

c) La realización de trámites administrativos para ayudar a las personas mayores con menos competencias digitales como a continuación se describen:

1º. Trámites en línea: Apoiando a las personas mayores a acceder a sus cuentas en línea, a completar formularios y a presentar documentos electrónicos puede mejorar mucho su vida diaria.

2º. Apoio telefónico o presencial: Organizar servicios de apoyo telefónico para ayudar a completar solicitudes y hacer consultas para aquellas personas mayores que en el se senten cómodas con las plataformas digitales.

3º. Trámites relacionados con el bienestar y a salud: Axudar a gestionar trámites de xubilación, pensións, servicios de salud o ayudas sociales. Estes trámites a miúdo requiren de una boa comprensión de los procesos administrativos, por el que ofrecer ayuda neles puede mejorar mucho a calidad de vida de las personas mayores.

d) Resolver y aclarar dúbidas que poidan surgir en los mayores tras recibir cartas, documentos o facturas.

e) Xestión, coordinación y desempeño de diferentes actividades promovidas en el Ayuntamiento dirigidas a la xente mayor: caminatas, talleres de memoria, cursos de auto cuidado, clases de pintura. Incentivar que las personas mayores participen en las distintas actividades ca finalidade de mantenerlas activas, tanto mental como físicamente.

TERCERA. Obligaciones y documentación

En virtud del dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 193/2011, del 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, el Ayuntamiento de Valga presentará previamente a la firma del convenio el programa de actuaciones a desarrollar en el marco del convenio y a siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, o de ser el caso, una declaración de que en el solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de en el estar incursa en las prohibiciones para obtener a condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

c) Declaración responsable del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre, en cuanto al cumplimiento del deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

CUARTA. Orzamento

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que conforman el proyecto objeto de subvención que tiene previsto desarrollar el Ayuntamiento de Valga es de treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (34.875,87 €).

Segundo la Ley 4/2025, del 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, está previsto crédito adecuado y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtude de este convenio.

Para el cumplimiento de las actuaciones descritas en la cláusula segunda la Consellería de Política Social y Igualdad aportará treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (34.875,87 €), que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.460.0 proyecto 2022-00116 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

El importe de la subvención destinarase a cubrir los gastos de natureza corrente efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda.

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, del Decreto 11/2009, del 8 de enero y del Decreto 193/2011, del 6 de octubre, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumprir los requisitos para obtener a condición de beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/20017, del 13 de junio.

b) Cumprir todos y cada un de los obxectivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamentos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. Noutro caso, procederá el reintegro total o parcial del importe concedido atendendo los criterios establecidos en el convenio.

c) Xustificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como a realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidade que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financeiro, que poidan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos coma estatais o comunitarios, para el que se aportará cuanta información le sea requirida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarlle al órgano concedente a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para a misma finalidade, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionais, de la Unión Europea o de organismos internacionais, así como a modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca e, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Dispoñer de los libros contables, registros diligenciados y demais documentos debidamente auditados en los termos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras establecidas en el convenio, con la finalidad de garantir el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto poidan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluír en la publicidad y en todo tipo de documentación y información relacionada con las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar a través del convenio y en los lugares onde estas se realicen: "subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social y Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, del 8 de enero.

j) Presentar la documentación tras la firma del convenio y en el momento de la justificación parcial e/o total, de conformidad con lo indicado en la normativa de subvenciones.

k) Facilitar toda a información que le sea requirida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Contas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Valga, en tanto que entidad beneficiaria de una subvención, estará obligado a suministrar a la Consellería de Política Social y Igualdad, logo de requirimento, toda a información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y bo goberno. No caso de incumplimiento de esta obligación se estará al dispuesto en el artículo 4.4 de la citada lei.

SEXTA. Compatibilidade con otras subvenciones

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para a misma finalidade, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionais, de la Unión Europea o de organismos internacionais.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente o en concorrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionais o internacionais, supere el custo total de las actuaciones que vai desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. Forma de pago

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, Decreto 11/2009, del 8 de enero, y en el Decreto 193/2011, del 6 de octubre.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular el Ayuntamiento en las siguientes condiciones:

a) Efectuarase un pago del 41% de la totalidade de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio y dada a necesidade de hacer frente los gastos correntes.

b) El 59% restante se hará efectivo una vez xustificada a correcta ejecución de todas las actuaciones del proyecto subvencionado por el convenio y aportando la documentación indicada en la cláusula sétima.

Para a tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, del 8 de enero.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridade Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como en el ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De opoñerse terá que facelo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y aportar los xustificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

OCTAVA._Gastos subvencionables y justificación

El importe de la subvención destinarase a cubrir el gasto de personal derivado de la ejecución del proyecto objeto de este convenio conforme al establecido en la memoria económica.

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado cuando se tenga contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local.

El Ayuntamiento de Valga está obligado a acreditar documentalmente a efectividade de los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, a partir del ingreso en la cuenta bancaria entidad de cada un de los abonos de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Valga está obligado a justificar ante la Consellería de Política Social y Igualdad, el cumplimiento del proyecto a subvencionar a través de este convenio, con la realización de las actuaciones y su custo real, mediante una cuenta justificativa integrada, con

carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación y que incorporará, en todo caso, a certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuídas las facultades de control de la toma de razón en contabilidade del gasto efectuado y del cumplimiento de la finalidade para a que fue concedida a ayuda.

Segundo el dispuesto en el artículo 9 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre, a cuenta justificativa conterá:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1.º El cumplimiento de la finalidade de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución del proyecto subvencionado por el convenio y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totais soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones subvencionadas con la siguiente relación: identificación de la persona acredora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. No será exigible a remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

Tendo en consideración que el gasto imputable es de personal, conforme al establecido en el presupuesto del proyecto, deberá de concretarse a los efectos de su justificación y referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita a siguiente documentación:

- Relación nominal del trabajador/a que se inclúen como justificación del proyecto subvencionado.

- Recibos de salarios.

- Documento de relación nominal de trabajadores (RNT) y documento de relación de liquidación de cotizaciones (RLC) de los trabajadores correspondientes a los meses imputados.

- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190)

b) Unha relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiasen las actuaciones que conforman el proyecto objeto de este convenio con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo, junto con la cuenta justificativa, en el caso de opoñerse a su consulta, deberase aportar a declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridade Social y de en el ter pendente de pago ninguna deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudor por resolución de

procedimiento de reintegro, segundo el dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, del 8 de enero.

En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará el día 10 de diciembre de 2026. Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a la cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales de 2026 liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas considérase justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en el que se refleje el importe de la retención o cotización devengadas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2027.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional en el xustificada, y demais responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, del 13 de junio.

NOVENA. Inexistencia de relación laboral

Para levar a cabo los obxectivos y fins del proyecto el Ayuntamiento podrá contratar, con cargo al presupuesto del presente proyecto, la personal que en su caso precise para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda. Así mismo queda facultado para designar la personal necesario para realizar las actuaciones propostas.

La suscripción del presente Convenio en el leva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social y Igualdad y las personas que realicen las actuaciones objeto del, de tal manera que en el se le podrá exigir ninguna responsabilidade, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del dicho proyecto.

El Ayuntamiento de Valga asume a responsabilidade respecto del personal que asume las obligaciones de levar a cabo las actuaciones que conforman el proyecto recogido en este convenio.

DÉCIMA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Producirase a pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, o en la demais normativa aplicable, el que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente a ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar a procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva a devolución a que se refire el punto anterior será el establecido en el

Título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

Sempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciais reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social y Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando a misma ponderación que tivera a condición incumplida en el convenio e, se es el caso, establecendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de las actuaciones que conforman el proyecto objeto de subvención, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto deixado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables e, se es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, se el incumplimiento superara el 65% del proyecto a subvencionar a través de este convenio, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora.

Á entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infraccións y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

UNDÉCIMA. Vigencia y efectos

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y terá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, los gastos de las acciones englobadas en las actividades del proyecto a subvencionar a través de este convenio que realizase el ayuntamiento desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 10 de diciembre, también podrán ser subvencionados a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social y Igualdad.

DUODÉCIMA. Obligaciones de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad y inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Así mismo, será objeto de publicación y inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consenten dar publicidad de sus datos personales y demais especificacións recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Goberno Aberto.

De conformidade con la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y a información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvencións.

DECIMOTERCERA. Información básica de protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantirán a confidencialidade de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consello, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos y por el que se derroga a Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social y Igualdad con la finalidad de levar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada achegue para comprobar a exactitude de estos, levar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven y informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos baséase en el cumplimiento de una misión de interese público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace https://www.junta.gal/información-general-proteccion-datos derivada de una competencia legalmente atribuída al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legais impostas al dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consello, del 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y en concreto a competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, en la Ley 1/2016, del 18 de enero y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimento de las personas interesadas, reflectíndose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, axustarase a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarias los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para a tramitación y resolución de sus

procedimientos o para que a ciudadanía poida acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidade y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, segundo se recoge en https://www.junta.gal/ejercicio-de-derechos. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información consultarase en el enlace https://www.junta.gal/proteccion-datos-persoais.

DECIMOCUARTA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio crearase una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conxunta para el seguimiento y avaliación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dúas personas representantes de la Consellería de Política Social y Igualdad y dúas personas representantes del Ayuntamiento de Valga, designadas por cada una de las personas representantes de las partes, así como a sus suplentes.

La persona que ocupe a presidencia será una de las personas representantes de la Consellería de Política Social y Igualdad, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe a secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona que asuma a Presidencia.

Como órgano colexiado a comisión someterase al régimen establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOQUINTA. Réxime jurídico

El presente convenio terá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio; en la Ley 9/2007, del 13 de junio; en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, en la Ley 40/2015, del 1 de octubre y en el Decreto 193/2011, del 6 de octubre. No su defecto, para resolver las lagoas y dúbidas que pudieran presentarse, se regirá por el

establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se traspoñen al ordenamento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consello 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero del 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social y Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra elas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ditou a resolución, segundo el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, se a resolución fuese expresa en el plazo de un mes. Se el acto en el fora expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produza el acto presunto.

Directamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dous meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que poña fin a la vía administrativa, se fuese expreso. Se en el fora, el plazo será de seis meses y contarase, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produza el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidade con las estipulacións del presente convenio, lo firman las personas comparecentes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Pola Consellería de Política Social y Igualdad	Polo Ayuntamiento de Valga
La conselleira	El alcalde
Fabiola García Martínez	José Maria Bello Maneiro